




# ANIMALES DE APOYO EMOCIONAL (“ESA” en inglés) Y SUS DERECHOS

-  Los ESAs **no** son mascotas. No están sujetos a renta o depósito adicional, o restricciones de raza.
-  Legalmente, no se requiere que un ESA esté “registrado” – negocios que afirman registrar a los ESAs a menudo están cobrando por un servicio innecesario.
-  Los animales de servicio están entrenados para hacer tareas específicas. Los ESAs proporcionan apoyo o consuelo emocional o mental a una persona con discapacidad. Ambos tipos de animales de asistencia están protegidos bajo las leyes de vivienda justa.

## ***¿Puede el propietario restringir qué tipo de animal puedo tener?***

Aunque los animales peculiares no son necesariamente excluidos, el propietario puede pedir información adicional acerca de por qué la discapacidad requiere un animal que usualmente no se tiene en los hogares (e.g. perro, gato, pájaro, conejo).

## ***¿Qué puedo hacer si el propietario quiere que me deshaga de mi animal?***

Si necesita al animal debido a una discapacidad, puede entregar una petición de acomodo razonable. Un acomodo razonable es una solicitud que pide una excepción a una regla o norma que es necesaria para permitir que una persona con discapacidad disfrute el uso de su hogar, tal como una excepción a una regla que prohíba mascotas o imponga restricciones de raza. Aunque es mejor hacerlo antes de traer al animal al hogar, usted puede pedir un acomodo en cualquier momento, incluso después de recibir un aviso pidiendo deshacerse de éste. Es posible que requiera proporcionar verificación médica.

## ***¿Qué puedo hacer si el propietario toma represalias o termina mi arrendamiento?***

Tomar represalias es contra la ley y los propietarios generalmente no pueden desalojarlo sin una notificación y procedimiento judicial apropiado. Usted tiene derechos y debería buscar asesoría legal.

**CONTÁCTENOS AL  
1-844-449-3500 Ó  
LASSD.ORG/CONTACT-US**

